



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8635/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI-LA PAMPA. SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 21 N° 1390 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.

**DICTAMEN ALG N° 289 / 201**

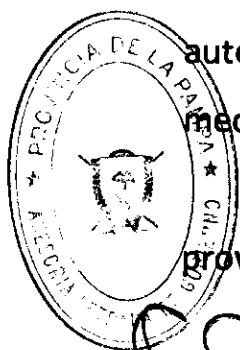
**Señor Ministro de la Producción:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto y su Anexo, obrantes a fs. 65/68.

El mismo tiene por objeto autorizar la prórroga por diez años del Contrato de Comodato del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 600.337 suscripto en fecha 12 de agosto de 2010 entre la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Conf. art 1°), aprobar el modelo de "Prórroga del Contrato de Comodato" (Conf. art.2°) y autorizar al Señor Ministro de la Producción a suscribirlo (Conf. art.3°).

El Proyecto de Decreto bajo análisis, reconoce como antecedente la Ley N° 2364 (fs. 2/4) modificada por Ley N° 2551 (fs. 6), por la cual se aprobó el "Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI La Pampa", suscripto el día 11 de junio de 2007, entre la provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y se autorizó al Poder Ejecutivo a realizarle las modificaciones necesarias mediante Addendas.

Por la cláusula quinta del referido convenio, la provincia de La Pampa, se comprometió a ceder en uso para el





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8635/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI-LA PAMPA. SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 21 N° 1390 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.

**DICTAMEN ALG N° 289/2010**

funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo INTI- La Pampa, una dependencia de un inmueble ubicado en la ciudad de General Pico.

Dicho compromiso se concretó con la firma del Decreto N° 1570/10, obrante a fojas 9/12, por medio del cual se autorizó al Sr. Ministro de la Producción a suscribir el contrato de comodato, el cual efectivamente fue suscripto con fecha 12 de agosto de 2010 (fs. 13/14).

Conforme la cláusula quinta, el contrato de comodato preveía un plazo de duración de *"DIEZ (10) años, prorrogables por otro período igual a opción del Poder Ejecutivo, y en la forma que lo establezca, comenzándose a computar el mismo desde la firma del presente Convenio"*, el cual en la actualidad se encuentra expirado.

Por tal motivo, luce oportuna y ajustada a derecho la prórroga del contrato de comodato que el Proyecto de Decreto y su Anexo propician, resultando similares en sus términos a los instrumentos suscriptos en el pasado.

Sin perjuicio de ello, respecto del Anexo del Proyecto de Decreto -Contrato de comodato de inmueble- cabe realizar las siguientes observaciones y recomendaciones.

En efecto, se sugiere la eliminación de la expresión "Contrato de Comodato de préstamo gratuito" utilizada a lo largo del contrato, ya que dicha mención resulta redundante dada la inexistencia de comodatos de préstamo oneroso. Nótese al respecto, que el artículo 1533 del CCySN, dispone que hay comodato cuando *"una parte se obliga a*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8635/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI-LA PAMPA. SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 21 N° 1390 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.

**DICTAMEN ALG N° 289/201**

*entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida".*

Asimismo, del encabezado del contrato se recomienda eliminar su parte final, puesto que la información allí volcada resulta idéntica a la incorporada como Cláusula Primera. En consecuencia, luego de los datos de las partes, se sugiere consignar la siguiente expresión: *"... acuerdan prorrogar el Contrato de Comodato suscripto con fecha 12 de agosto de 2010..."*.

Por último, en la cláusula décima primera, se aconseja rectificar la jurisdicción de los Tribunales intervinientes, siendo la correcta los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, y no los Federales.

Finalmente, este Órgano Asesor estima que atendidas las sugerencias practicadas y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 OCT 2020



*[Firma]*  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa